



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 6964**

Expediente N° 91-7235/97

Sancionada el 09/10/97. Promulgada 27/10/97.

Publicada en el Boletín Oficial N° 15.282, del 04 de noviembre de 1997.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Exceptúase del pago del Canon de Riego al inmueble Catastro N° 2.067, departamento La Caldera, provincia de Salta, de propiedad del Instituto Concepcionista “Hogar San Cayetano de Vaqueros” y mientras se mantenga la titularidad del dominio en cabeza de la referida Institución.

Art. 2°.- Condónase toda deuda que en concepto de Canon de Riego, multas y accesorios, registre a la fecha el inmueble Catastro N° 2.067, departamento La Caldera, provincia de Salta.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto Ejercicio vigente.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete.

FERNANDO E. ZAMAR – Alejandro San Millán - Dr. Guillermo A. Catalano – Dr. Luís G. López Mirau.

Salta, 27 de octubre de 1997.

**DECRETO N° 3.926**

**Ministerio de la Producción y el Empleo**

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta  
DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 6.964, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO – Oviedo – Escudero.